



7101

"2017 año del Bicentenario del Cruce de los Andes por el Ejército Libertador del General San Martín"

RESISTENCIA, 09 OCT 2017

VISTO:

La Actuación Simple Nº 920-25082017-00915, Ley de Educación Nacional 26.206, La Ley de Educación Técnico Profesional 26.058, La ley de Educación Provincial 6.691, la Ley 5605, y las Resoluciones del CFE Nº 13/07, la Nº 151/11, la Nº 64/08 y Nº 269/06; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizado por el Estado; que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional; profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática; respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales; así como fortalecer el desarrollo económico social de la Nación;

Que la Ley 26.206 establece como modalidad a la Educación Técnico Profesional, la cual es responsable de formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la Formación Profesional, y se rige por las disposiciones de la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058;

Que por su parte la Ley 26.058 establece en su Artículo 7º donde dice: "La Ley de Educación Técnico Profesional en el Nivel Medio y Superior no Universitario tiene como propósitos específicos: a) Formar técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas, cuya complejidad requiera la disposición de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación para generar en las personas capacidades profesionales que son la base de esas competencias";

Que la Educación Técnica Profesional es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina, y por tanto, se debe resguardar el reconocimiento de los saberes y capacidades técnico profesionales adquiridos en las diferentes instituciones educativas del país;

Que la Ley 5605 de Educación Técnico Profesional de la Provincia del Chaco, adhiere a la Ley Nacional 26058;

Que la Ley Provincial de Educación 6691 en su Artículo Nº 22 prevé que el Estado Provincial es el responsable, de la planificación, organización, supervisión, sostenimiento, y financiación del Sistema Educativo Provincial, y en cuanto tal, garantiza el acceso a la educación, mediante la creación, sostenimiento y administración de los establecimientos educativos. El sistema educativo provincial, estará integrada por los Niveles, Modalidades, Regímenes especiales y Servicios Educativos, que se describen en este capítulo, de conformidad con lo determinado por las leyes nacionales 26206 de Educación Nacional; de Educación Superior de Educación Técnico Profesional, por la presente Ley y normativas concordantes;

Que la Resolución del CFE Nº 13/07 establecen los lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional;

Que la Resolución del CFE Nº 64/08 establece: Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA tiene a su cargo la administración del Fondo Nacional para la ETP en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por la Resolución CFE Nº 269/06 "Mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional" siendo además, responsable de determinar y proponer al CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN las inversiones financiadas con dicho fondo, conforme el Artículo 45, inciso a) de la LETP. Que, en ese marco, el anexo citado estableció en su Capítulo VI, nueve líneas de acción de alcance nacional y ejecución

M. E. C. C. y T.
Subsecretaría de Coordinación Ejecutiva
DIRECCION DE DOCUMENTACION
Y PRODUCCION DE CONTENIDOS
Ing. Bosch 99 - C.P. 3500 - Resistencia - Chaco
Tel. (03722) 453008

meduc.documentacion@ecomchaco.com.ar
http://dirdocumentacion.blogspot.com/

Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.

05122017



//..

jurisdiccional e institucional, para el logro de los propósitos de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales a ser financiados con los recursos del Fondo, la primera de las cuales destinada a la formación inicial y continua de docentes de ETP. Que, sin perjuicio de las acciones de formación continua que han realizado las jurisdicciones hasta la fecha, es conveniente crear, como aporte al Programa de Mejora Continua de las Instituciones de ETP, un Programa Nacional específico de formación docente inicial para la ETP.;

Que la Resolución Nº 151/ 11 del CFE establece en su Anexo I los lineamientos generales para la Educación Superior, Técnica Social y Humanística;

Que la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación Nº 1892/16, especifica que para lograr la validez nacional de los Títulos Técnicos de Nivel Superior se deberán enviar copias autenticadas de los diseños curriculares sobre los cuales se solicita la validez;

Que interviene la Subsecretaría de Calidad y Equidad;

Que corresponde el dictado de dicha resolución;

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESºº-+ºUELVE**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Diseño Curricular Jurisdiccional correspondiente al Título Operador en Economía Social y Desarrollo Local.

ARTÍCULO 2º: APLICAR a partir del segundo cuatrimestre, del ciclo lectivo 2017, en los Institutos de Educación Superior de la Provincia del Chaco, que se detallan a continuación:

- I.E.S. de Villa Ángela, Departamento Mayor Luís Jorge Fontana.
- I.E.S. "Dr. René Favalaro" de Juan José Castelli, Departamento General Güemes.
- I.E.S. "Rodolfo Walsh" de Resistencia, Departamento San Fernando.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1º de la presente obra en la Dirección de Educación Superior.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN Nº

7101


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
M.E.C.C. y T.